



**CONSTANCIA SECRETARIAL**

San Andrés Isla, Dieciocho (18) de Septiembre del Dos Mil Veinte (2020).

Doy cuenta a Usted, Señor Juez, del presente proceso de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por los señores **SANDY PAOLA HINCAPIE LIÑAN y SEBASTIAN MUÑOZ VASQUEZ**, radicada bajo el código **88001.3184.001.2018.7700.00**, a través de apoderada judicial, informándole que mediante auto se ordenó el emplazamiento de quienes se consideren acreedores de la sociedad conyugal objeto de liquidación, sin que a la fecha se haya arrimado al plenario la constancia de haberse surtido. Paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

**ERIC JAVIER MAY CARDENAS**  
**SECRETARIO**

San Andrés Isla, Dieciocho (18) de Septiembre del Dos Mil Veinte (2020).

**AUTO No. 0298-20**

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha Treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Veinte (2020), se ordenó emplazar a quienes se consideren acreedores de la sociedad conyugal y que a la fecha la parte actora no ha allegado la constancia de haber efectuado el mismo, el Despacho requerirá a la parte demandante para que arrime al informativo la constancia arriba mencionada, toda vez que sin la misma no es posible continuar con el trámite del sub-judice.

Finalmente, el Despacho atendiendo las medidas adoptadas en el decreto 806 de 2020, las disposiciones adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 y lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 78 del CGP, exhortará a la parte demandante para que indique, señale o suministre a esta dependencia judicial, los canales digitales propios y de la parte demandada en los cuales se deban notificar las actuaciones judiciales que en derecho corresponda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Requerir a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, en los términos indicados en las consideraciones de esta providencia.



**SEGUNDO:** Exhortar a la parte demandante para que suministre a este Juzgado los canales digitales propios y de la parte demandada, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO**  
**JUEZ**

E=MC